

**CLAUSULA DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VIENTO, INUNDACION
Y DESBORDAMIENTO DE CAUCES, ADICIONAL A POLIZA
DE INCENDIO INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS
BAJO EL CODIGO POL 1 90 006.**

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el Código CAD 1 98 033.

1. Cobertura

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, el presente seguro se extiende a cubrir las pérdidas causadas al objeto asegurado por daños materiales excluidos por el N° 2 de la cláusula 4 de las Condiciones Generales de esta póliza, que directa o indirectamente tuvieran su origen o fueran consecuencia de viento, inundación y desbordamiento de cauces; siempre que esto tenga su origen en fenómenos de la naturaleza.

2. Exclusiones

Este adicional no cubre los daños materiales causados por:

- a) Salidas de mar
- b) Hundimiento o ablandamiento de terrenos, excepto que provenga de una inundación o desbordamiento de cauce que tenga su origen en fenómenos de la naturaleza.
- c) Daños materiales de origen sísmico o volcánico.

3. Deducible

En caso de siniestro se aplicará un deducible de cargo exclusivo del asegurado por el valor que se fija en las Condiciones Particulares para los bienes asegurados que se encuentren en una misma situación o ubicación.

Se entiende por situación o ubicación afectada la correspondiente al edificio o conjunto de edificios, maquinarias, instalaciones, mercaderías y otros bienes o contenidos que se encuentren en un mismo lugar delimitado por calles, muros cierres y otros medios similares.

Esta estipulación prevalecerá sobre la del inciso tercero de la cláusula 12 de las Condiciones Generales de la póliza.

Serán considerados como una sola reclamación, todos los daños que ocurran dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas.